

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00332-00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante dentro del proceso ejecutivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **E PACKING SAS., JHEISSON DAVID ROJAS PULIDO y CAROL ANDREA VIDAL CRUZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO: SIN LUGAR A DESGLOSAR los documentos base de la acción por cuanto el título original se encuentra en custodia de la entidad demandante, no obstante, la parte actora, deberá entregar el título a la ejecutada con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO. - ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. - Sin costas

SEXTO. - Por sustracción de materia no se resolverá sobre la reforma a la demanda.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **14 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario